



Resolución De Alcaldía N°041-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 12 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°110-2025-GM/MDCG, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal; con el cual ORDENA proyectar Resolución de Alcaldía para la APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, según documento adjunto, INFORME N°042-2025-GGRD-MDCG de fecha 28 de febrero del 2025 de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en la que solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la conformación del Comité de Movilización del Distrito de Castillo Grande, y el OFICIO N°010/BTN FFEE N°313/SEMOV08.00 de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el Comandante BTN FFEE N°313 –Anthony Michel Pinto Cruz, y demás actuados que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783 "Ley de Bases de la descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo 163° de la Constitución Política del Perú, refiere que "El estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley"; por su parte el artículo 164° del mixto texto normativo, precisa que, "La Dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional, la ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional";

Que, el artículo 1° de la Ley N°31061 – Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, señala que tiene por objeto establecer el marco legal que regula: 1) La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137° de la Constitución Política; 2) el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el artículo 3° de la Ley N°31061 – Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, están comprendidos dentro de los alcances de las entidades que componen el Sistema de Defensa Nacional, las entidades componen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las personas naturales y jurídicas nacionales residentes en el país o en el extranjero y los extranjeros residentes en el país, con las excepciones que establece en el ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 15.1) del artículo 15 de la Ley N°31061, establece que las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las provisiones de personal, bienes y servicios; así como las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencias, del mismo modo el numeral 21.1) del artículo 21 de la citada ley refiere que los Ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de los establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia; así mismo el artículo 24 de la mencionada ley, refiere que "Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de realizar el empadronamiento de los recursos humanos de las empresas públicas y/o privadas de su sector, a través de las oficinas de seguridad y defensa nacional (OSDENA) en función a la actividad que realizan sus unidades de producción o prestación de servicios, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso";

Que, el numeral 21.3) del artículo 21° de la citada Ley N°31061, establece que, los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituye comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores integradora y ejecutores de los procesos de movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia; así mismo el artículo 24° de la mencionada ley, refiere que "Los Ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de realizar el empadronamiento de los recursos humanos de las empresas públicas y/o privadas de su sector, a través de las oficinas de seguridad y defensa nacional (OSDENA), en función a la actividad que realizan sus unidades de producción o prestación de servicios, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)";

Que, la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, el mismo que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito de la Presidencia del Consejo de Ministros responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación buscar articular a los diversos actores sectoriales, regionales, locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Desastres;

Que, el numeral 27.6) del artículo 27 del reglamento de la Ley N°31061 – Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, aprobado por DECRETO SUPREMO N°002-2022-DE, establece que el Comité de Movilización Regional o local está integrado por los funcionarios de niveles

pág. 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



directivos superiores de cada institución y entidad pública o gobierno subnacionales siendo los siguientes: "a) Gobernador regional o alcalde distrital, quien lo preside, b) Representante de las Fuerzas Armadas, c) Representante de la PNP, d) Directores Regionales Sectoriales, e) Director de la Dirección Desconcentrada de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales, f) El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), es el Secretario Técnico del Comité, g) Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas y Privadas"; 2. Funciones Generales del Comité de Movilización Regional o Local: a) Formular lo proyectos de planes de movilización regional o local y remitirlos al CCEFAA o INDECI según sea el caso, estando facultado a realizar las coordinaciones necesarias para facilitar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización propiamente dicha y la desmovilización en el nivel y ámbito de su competencia, b) Formular las normas para la organización, responsabilidades y funciones específicas del Comité de Movilización regional o local y de los sub comités de movilización regionales o locales que considere necesarios en su ámbito de responsabilidad, c) Formular, en coordinación con las Direcciones/Gerencias sectoriales, regionales y locales los procedimientos que faciliten el cumplimiento de los planes de movilización regional o local, a fin de reorientar o restringir la comercialización, distribución y empleo de los recursos materiales (bienes y servicios), en el ámbito de su competencia, d) Dar cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en la materia, e) Realizar, controlar y evaluar los ejercicios de movilización a nivel nacional, f) Verificar la funcionalidad y viabilidad de los planes de movilización para situaciones de conflictos o desastres formulados por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito regional o local, g) Los Comités de Movilización Regionales consolidaran y remitirán al CCEFAA y al INDECI, los cuadros de recursos humanos empadronados, así como el inventario de los recursos materiales (bienes y servicios) necesarios para la movilización nacional, que los gobiernos locales (provinciales y distritales) han realizado en su ámbito de competencia y jurisdicción";



Que, mediante **INFORME N°042-2025-GGRD-MDCG** de fecha 28 de febrero del 2025, de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en la que remite la relación de recursos, materiales y recursos humanos del AF-2025, por lo que solicito la aprobación mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Movilización del distrito de Castillo Grande;

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el **COMITÉ DE MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL Y EL ORDEN INTERNO DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE**, de conformidad con la Ley N°31061 – Ley de Movilización para Defensa Nacional y Orden Interno y su Reglamento D.S. N°002-2022-INDECI, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCION
✚ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande	Presidente
✚ Subprefectura Provincial de Leoncio Prado	Integrante
✚ BTN FFEEN 313 Ejército del Perú	Integrante

pág. 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- | | |
|---|------------|
| ✦ Administrador de la Administración Local del Agua Tingo María | Integrante |
| ✦ Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga | Integrante |
| ✦ Director de la Institución Educativa Cesar Vallejo | Integrante |
| ✦ Fiscalía Provincial Especializado en Prevención del Delito | Integrante |
| ✦ Juez de Paz de Castillo Grande | Integrante |
| ✦ Defensoría del Pueblo | Integrante |
| ✦ Jefe de la Oficina Zonal de DEVIDA | Integrante |
| ✦ Jefe de la Compañía de Bomberos N°61 Tingo María | Integrante |
| ✦ Comisaría de Tingo María | Integrante |
| ✦ Centro de Salud Castillo Grande | Integrante |
| ✦ CORPAC S.A. Tingo María | Integrante |
| ✦ Batallón de Ingenieros de Combate N°112 | Integrante |
| ✦ Organizaciones Sociales: Junta Vecinales | Integrante |



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, demás Áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres,
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

